

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 767/2016, del Consejo de Diputados de 22 de noviembre, que aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el Programa 2017 de Promoción de Relaciones Vecinales**

La Norma Foral 21/2013, de 27 de junio regula los programas de ayudas a las Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales y a la Ejecución de Obras Menores de las Entidades Locales de Álava.

En el título II de la citada Norma se articulan las disposiciones relativas al Programa de Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales y se articulan las normas y criterios que han de regir la concesión de este tipo de ayudas.

Este programa trata de fomentar las relaciones vecinales de la sociedad rural y el sentido de colectividad, a través de la ejecución de obras por el sistema tradicional de veredas.

A tal efecto y en aplicación de la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava se aprueba la convocatoria que regulará las ayudas a las entidades locales de Álava en el programa 2017, de Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, y previa deliberación del Consejo de Diputados en Sesión celebrada en el día de la fecha,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2017 de Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales.

Segundo. Los compromisos de subvención vienen cuantificados como resultado de la aplicación de lo establecido en el artículo 3 -Dotación Financiera- de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio, reguladora de los programas de ayudas a las Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales y a la Ejecución de Obras Menores en las Entidades Locales de Álava.

1. Regulación

El programa se regula según lo establecido en el título II de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

2. Dotación Financiera

El Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2017 deberá recoger la partida 10.2.03.16.01.768.00.03 "Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales". Su dotación viene cuantificada como el resultado de la aplicación de lo establecido en el artículo 3 -Dotación Financiera- de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio, reguladora de los programas de ayudas a las Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales y a la Ejecución de Obras Menores en las Entidades Locales de Álava. Tal cuantificación representará la consignación inicial, que queda estimada, a los efectos de lo establecido en el apartado b) del punto 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en 407.966,99 euros.

La cantidad inicialmente presupuestada podrá verse incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias.

La concesión de subvenciones queda, en todo caso, supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la partida.

3. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

El lugar de presentación de las solicitudes será el registro general de la Excelentísima Diputación Foral de Álava y en los registros generales de las entidades locales que hayan suscrito convenio con la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como de lo regulado mediante Decreto Foral 37/2011, del Consejo de Diputados de 3 de mayo, que aprueba el Reglamento de registros de documentos de la Diputación Foral de Álava.

Junto con la solicitud, que deberá ser debidamente aprobada en acuerdo plenario y deberá presentarse en el modelo de impreso-solicitud facilitado al efecto, se deberá presentar un presupuesto desglosado o valoración de las obras a realizar, señalando separadamente el coste y el IVA.

A tenor de lo establecido en el apartado 5 del artículo 17 de la Norma Foral 21/2013 ya citada, NO PODRÁ SOLICITARSE ayudas para obras que ya fueron solicitadas en las convocatorias para el 2017 de otros programas de ayudas gestionados por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, y de modo particular las solicitadas al amparo de la convocatoria 2016-2017 del Plan Foral de Obras y Servicios.

Cuando la actuación tenga por objeto o incluya obras de pavimentación, el presupuesto o valoración deberá ser lo suficientemente detallado como para que de ellos pueda obtenerse información de los metros cuadrados a que afectará, así como del material empleado.

El módulo de hormigón a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Norma Foral 21/2013 queda establecido, para el ejercicio 2017, en 30,29 euros/m².

4. Tipología de las obras.

Podrá ser objeto de ayudas la ejecución de actuaciones de la naturaleza de las recogidas en el artículo 6 de la Norma Foral 21/2013 que sean susceptibles de ejecución por el sistema de vereda.

Cuando para la ejecución de actuaciones a las que se refiere el citado artículo 6 se requiriese autorización y/o informe favorable de organismos competentes deberá disponerse de ellos con carácter previo al inicio de la actuación.

Cuando la actuación solicitada sea de las encuadradas en el epígrafe -Reparación parcial de redes de abastecimiento y/o saneamiento, como consecuencia de deficiencias detectadas-, se deberá presentar:

- a) Documentación acreditativa de las deficiencias detectadas (facturas de reparaciones, etc.)
- b) Alternativamente se podrá presentar informe técnico emitido por el técnico asesor municipal en que se describan las deficiencias detectadas, su naturaleza, alcance, antigüedad y cualesquiera otros extremos que a su juicio pudieren resultar de interés para el estudio de la solicitud.

Cuando la actuación solicitada lo sea para ejecución de obras en caminos incluidos en el registro de caminos de la DFA, la solicitud deberá venir acompañada de presupuesto o documento técnico elaborado por el Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura de la DFA. Para esta naturaleza de obras, serán atendibles actuaciones de mantenimiento o limpieza, pudiendo atenderse excepcionalmente la ejecución en acabado rígido (hormigón) cuando las circunstancias físicas (por ejemplo, ejecución en pendientes pronunciadas) lo aconsejen, y vengán así definidas en la documentación técnica presentada.

Tal documentación deberá presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, y junto con las mismas.

A efectos de lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Norma Foral 21/2013 se considerará que la entidad local es titular de los bienes y derechos exclusivamente cuando éstos obren inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, o en su defecto, figuren en el inventario de bienes de la entidad local.

5. Régimen de concesión y los criterios de selección

El régimen de concesión y los criterios de selección aplicables serán los recogidos en el artículo 9 de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

6. Resolución del procedimiento y notificación

La resolución del procedimiento y su notificación se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

La resolución adoptada sobre la inclusión o no de las obras solicitadas será notificada a las entidades locales mediante comunicación escrita. La citada resolución pone fin a la vía administrativa.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir las condiciones y requisitos que queden establecidos en la notificación de la correspondiente resolución de la concesión de ayudas.

7. Plazo de ejecución y presentación de documentación

Se establece la fecha de 30 de noviembre de 2017 como la fecha límite para la finalización de la ejecución de las obras subvencionadas al amparo de esta convocatoria, así como para la presentación de la documentación justificativa de tal ejecución, suficiente para el cálculo de la subvención y la tramitación del abono de la misma.

El plazo para la presentación de la documentación acreditativa del pago será de dos meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

8. Concurrencia de subvenciones.

En el caso de que se produjere concurrencia de varias subvenciones para la financiación de una actuación subvencionada con cargo al programa de ayudas "Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales", se estará a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 13 de la Norma Foral 21/2013.

9. Revocación y reintegro de subvenciones

Todas las condiciones fijadas para el otorgamiento y percepción efectiva de la subvención tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento dará lugar a la revocación total de misma, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a las responsabilidades previstas en la normativa foral reguladora de las subvenciones.

Tercero. Facultar a la diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios en el ámbito de la tramitación y ejecución de las obras atendidas.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2016

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial
MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Equilibrio Territorial
IÑAKI GUILLERNA SÁENZ